

"a) Ayudas a inversiones productivas: Sus beneficiarios serán microempresas y pequeñas y medianas empresas, personas físicas (empresarios) o entidades públicas. Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, y en particular:

- En el sector agroalimentario, los límites establecidos en las medidas correspondientes -121 y 123- del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

- En el resto de sectores, a la regla de minimis, conforme al R (CE) número 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la U E número L 379 de 28 de diciembre de 2006) con sujeción a las obligaciones de control que establece su artículo 3.

4. Se modifica el cuarto párrafo del punto 3 del anejo 12 quedando redactado de la siguiente forma:

"La Gerencia del Grupo analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de treinta días para completarla".

5. Se modifican el segundo y tercer párrafo del segundo guión del punto 6 del anejo 12, quedando redactado de la siguiente forma:

"El acto de esta decisión, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado y la

ayuda prevista, figurará en el acta del día que aparecerá en el libro de actas del Grupo. Asimismo se fijará en el acta un plazo para firmar el contrato de ayuda, que no podrá exceder de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad".

6. Se modifica el tercer párrafo del segundo guión del punto 6 del anejo 12, quedando redactado de la siguiente forma:

"Una vez aprobada la ayuda, se le comunicará al beneficiario dentro del plazo de quince días, por correo certificado y con acuse de recibo, los siguientes extremos:"

7. Se modifica el quinto párrafo del segundo guión del punto 6 del anejo 12, quedando redactado de la siguiente forma:

"En caso de denegación de la ayuda, se notificará al solicitante por escrito motivado, por correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de quince días".

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

08/15212

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional de la Orden MED/18/2008, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de movilidad sostenible (construcción de carriles bici) realizadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los años 2008 y 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el BOC la propuesta de resolución provisional dictada por el director general de Medio Ambiente con fecha 10 de noviembre de 2008, y se informa que en el día de hoy la mencionada propuesta queda expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, nº 24, bajo, Santander).

«Visto el expediente de la Orden MED 18/2008, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de movilidad sostenible (construcción de carriles bici) realizadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los años 2008 y 2009.

Vistos los criterios de adjudicación previstos en el artículo 7 de la Orden.

Vista la propuesta realizada por el Comité de Valoración previsto en el artículo 8.3 de la citada Orden, el director general de Medio Ambiente, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1º.- Excluir al siguiente Ayuntamiento por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.7 de la Orden (...):

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F.
5	AYTO. DE NOJA	P3904700F

2º.- Dar por desistidos de su solicitud a las siguientes Entidades Locales por no haber subsanado la documentación requerida en virtud del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F.
1	Ayuntamiento de Polanco	P3905400B
2	Ayuntamiento de Comillas	P3902400E
7	Ayuntamiento Guriezo	P3903000B
13	Ayuntamiento de Arnauero	P3900600B
14	Ayuntamiento de Camargo	P3901600A
16	Ayuntamiento de Limpias	P3903800E
17	Ayuntamiento de Mazcuerras	P3904100I

3º.- Aceptar la renuncia presentada el 14 de octubre por el Ayuntamiento de Suances:

Nº Exp.	Ayuntamiento	C.I.F.	Cuantía Solicitada	Proyecto
12	AYTO DE SUANCES	P3908500F	25.000,00 euros	Construcción de un carril-bici por la costa, en la carretera Suances-Tagle

4º.- Excluir por no alcanzar el mínimo de 7 puntos establecido en el artículo 7.1 de la Orden MED 18/2008, las siguientes solicitudes:

Nº Exp.	Ayuntamiento	CIF	Proyecto	Puntuación
3	Ayto. Cabezón de la Sal	P3901200J	Carril bici en Cabezón de la Sal	4,5
9	Ayto. Castro Urdiales	P3902000C	Acondicionamiento del trazado de ferrocarril Castro-Traslaviña para su uso como vía verde (tramo Santullán-Herreros).	6,5
10	Ayto. Corvera de Toranzo	P3902600J	Construcción y conexión de diversos tramos de la red de carriles bici en el t.m. de Corvera de Toranzo. Unión de carril bici de Ontaneda con Corvera, a través del parque de Borleña	5,1
11	Ayto. Santa Cruz de Bezana	P3907300B	Construcción de un carril bici de unos 600 m a lo largo del arroyo Otero entre el C.P. José Escandón y la Ctra. Autonómica CA-231.	3,1
15	Ayto. Ampuero	P3900200A	Bicisenda en Marrón	5,6
19	Ayto. Ribamontán al Monte.	P3906200E	Construcción de carril bici del barrio de la Pelía al pueblo de Villaverde de Pontones	3,6
20	Ayto. Bárcena de Cicero	P3900900F	Construcción de carril bici en Bárcena de Cicero	2,85

5º.- Otorgar la subvención solicitada a los siguientes Ayuntamientos en base al artículo 10 de la Orden referida.

El Ayuntamiento de Laredo presenta solicitud de subvención al amparo de la Orden MED 18/2008 para su proyecto de construcción de un carril bici por un importe de 234.089,71 euros. Dadas las disponibilidades presupuestarias y no pudiéndosele otorgar el 100% de lo solicitado, la cuantía finalmente concedida asciende a 101.921,12 euros (correspondientes al 43,54% de la cuantía solicitada).

Nº Exp.	Solicitante	C.I.F	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorgada	Cuantía Propuesta
4	AYTO. DE CARTES	P3901800G	250.000,00 euros	Carril-bici entre Los Corrales y Torrelavega	11,6	113.445,73 euros
18	AYTO. DE EL ASTILLERO	P3900800H	234.633,15 euros	Construcción del carril-bici en senda costera tramo, Polígono Sur.	11,3	234.633,15 euros
8	AYTO. DE SANTANDER	P3907500G	250.000,00 euros	Proyecto de construcción de carril bici «Parque de Las Llamas-Parque de Mesones- Avda. de Los Castros»	9,5	250.000 euros
6	AYTO. DE LAREDO	P3903500A	234.089,71 euros	Construcción de un carril bici en Laredo, instalación de aparcamientos para bicicletas, captafaros retroreflectantes, marcas viales reflexivas, bandas sonoras y otras señales.	7,1	101.921,12 euros
TOTAL						700.000,00 euros

Se pone en conocimiento de los interesados, que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 8.4 de la Orden MED 18/2008 se concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del correspondiente anuncio de propuesta provisional.»

Santander, 11 de noviembre de 2008.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

08/15242

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Resolución ampliando el plazo de justificación de las subvenciones reguladas en las Órdenes CUL/37/2008 y CUL/38/2008.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 77, de 21 de abril de 2008, se publican las Órdenes: CUL/37/2008, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a la Entidades Locales de Cantabria integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria y CUL/38/2008, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a la Entidades Locales de Cantabria no integradas en el Sistema de Lectura Pública para el funcionamiento de sus bibliotecas, desarrollo de actividades culturales y adquisición de fondos bibliográficos.

En el artículo 9.d) de ambas Órdenes se establece que "la documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 1 de diciembre de 2008.

En el caso de la realización de obras destinadas a la mejora del Servicio Bibliotecario, el plazo de justificación podrá ampliarse hasta el 30 de noviembre de 2009".

Circunstancias imprevistas han impedido la concesión de las subvenciones dentro de unos plazos adecuados que permitan la justificación acreditativa dentro de la fecha establecida en el primer párrafo del artículo 9.d) de dichas Órdenes.

Por lo que, en uso de la competencia atribuida en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, conforme al artículo 9 de las distin-

tas Órdenes reguladoras, procede ampliar de oficio el plazo señalado en el párrafo primero del artículo 9.d) de las Órdenes CUL/37/2008 y CUL/38/2008.

Visto cuanto antecede,

### RESUELVO

Ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2008 el plazo de justificación establecido en el artículo 9.d) párrafo primero de las Órdenes CUL/37/2008 y CUL/38/2008. En el caso de realización de obras destinadas a la mejora del Servicio Bibliotecario el plazo de justificación se amplía hasta el 30 de noviembre de 2009.

La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo susceptible de recurso alguno.

Santander, 4 de noviembre de 2008.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marciano.

08/15019

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de solicitud para obras de construcción de una pista de padel, en Vioño.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Raúl Seco Mirones, para obras construcción de una pista de padel en la localidad de Vioño (polígono 12 parcela 90).